MEMORANDO

Bogotá D.C., 2022-01-06 10:09

Al responder cite este Nro.
20223100001883

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

SK49xj-yV0x6-Zcn0X5-71bIEA-SUXoaz

PARA: **RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA**
Secretario General

DE: **LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS**
Subdirector de Seguridad Jurídica

ASUNTO: Solicitud de contratación por prestación de servicios para la vigencia 2022

Respetado Dr. Raúl:

Se enlistan a continuación las 36 personas que la Subdirección de Seguridad Jurídica requiere contratar por prestación de servicios para la vigencia 2022, previendo los períodos de restricción establecidos en la Ley de Garantías Electorales –Ley 996 de 2005–.

La documentación necesaria para adelantar los trámites de contratación reposa en la carpeta digital, que fue compartida por el GIT para la Gestión Contractual, a través del siguiente enlace:

https://agenciadetierras.sharepoint.com/:f:/s/Contractual/EmKTHOjRK_xLiofe8S76yykB0TRzKJIGBHbnObiONE59QA?e=cJZGUU

	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. de CÉDULA
1	ALVARO LEONARDO CEDIEL VELASQUEZ	11449920
2	ANGELICA MARIA RINCON MOROS	37864863
3	AURA SOFIA ROMERO BENAVIDES	52984953
4	BRYAN ORLANDO VARON VARON	1032409719
5	CAMILO ANDRES PUERTO LOZANO	80766020
6	DANIEL GUILLERMO GAMBOA CAÑON	1022372942
7	DANIELA SILVA PEDRAZA	1053784419
8	DAVID EDUARDO QUINTERO ACHURY	80548683
9	DIEGO STEPHAN VASQUEZ CAMPUZANO	80180380
10	DINA PAOLA PARODI FERREIRA	1064108062
11	ERNESTO ANTONIO BARRERO JALLER	72258693
12	GERMAN DARIO BAUTISTA ROJAS	80101275

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

SK49xj-yV0x6-Zcn0X5-71bIEA-SUXoaz

13	GLORIA ALEJANDRA ROSADO NARANJO	53084722
14	HAROLD WILSON PEÑA URUEÑA	79498367
15	IVAN RENE DIAZ BLANCO	1076650258
16	JAVIER IGNACIO JATIVA GARCIA	79246871
17	KARINA PAOLA FEDULLO SANJUANELO	22583999
18	LAURA JOHANA QUIROGA BARRETO	52538999
19	LEYDI BEATRIZ GUZMAN CAUSIL	1071354122
20	LINA MARCELA NOGUERA CALLEJAS	1016052668
21	LORIE VANESSA ALEAN MORELO	26202354
22	MARIA JULIANA JIMENEZ MARTINEZ	1102861420
23	MARIA NANCY GOMEZ RIPOLL	1067938960
24	MARIO DAVID CABRALES FERNANDEZ	1020740061
25	MARIO ROGE OSPINA RODRÍGUEZ	79473922
26	MONICA ROCIO CAMACHO JOVEN	1084923320
27	NELSON AGUIRRE BOLIVAR	74339111
28	NUBIA ESTEFANIA BELTRAN ZONA	52115929
29	ONIRIS DEL CARMEN OLIVEROS HURTADO	37728200
30	PAOLA ANDREA ROJAS TORRES	1014183451
31	SEBASTIAN BALAGUERA SANTOS	1032460739
32	SONIA ELIZABETH VASQUEZ ROJAS	1010162782
33	YENSI MADIVAN QUINTERO GARCIA	1101174537
34	YOMEIDA ELJAUDE ISAZA	50876211
35	YOVANNY ARTURO MARTINEZ MARTINEZ	19225530
36	LAURA DANIELA GAONA CARDOZO	1049622288

Agradezco su atención y acostumbrada gestión.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica

EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACEN CONSTAR

Que, una vez revisada y verificada la información, junto con los soportes que reposan en la hoja de vida, el(la) profesional PAOLA ANDREA ROJAS TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1014183451 acredita la formación y experiencia o habilidad requerida, según lo señalado en los estudios previos, para suscribir el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto consiste en: "Prestar sus servicios profesionales en derecho para apoyar el impulso de los procesos agrarios de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.".

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C. en el mes de enero de 2022.

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA

Bogotá D.C., enero de 2022

Señor

LEONARDO CASTAÑEDA CELIS

SUPERVISOR DEL CONTRATO

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

Como contratista manifiesto que asumo la provisión de los elementos de Protección Personal de acuerdo con las obligaciones del objeto del contrato, esto amparados en el DECRETO 0723 DE 2013 (Abril 15) "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones". Además, manifiesto cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Atentamente,



Firma
C.C. No. 1014183451

Bogotá D. C. enero de 2022

CONSIDERACIONES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que no obstante lo anterior, el artículo 20 de la Constitución Política contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política en su artículo 74 dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que en este contexto, se expidió la Ley 1266 de 2008 con el fin de “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países”, en la cual se expresa el carácter confidencial de toda la información financiera, crediticia y comercial de los titulares de la información.

Que de conformidad con la Ley 599 de 2000, Código Penal, en su artículo 194, modificado por el artículo 25 de la Ley 1288 de 2009 referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, establece que: “Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 195 del Código Penal señala: “Acceso abusivo a un sistema informático. El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en multa".

Que la Ley 1273 de 2009, modificó el Código Penal y creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos”, además de establecer disposiciones que busquen preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así, en su artículo 264F señaló: “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Que con la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Que el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que el Artículo 95 de la ley 734 de 2002 dispuso en el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.

Que la reserva de la investigación disciplinaria que se fija "hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo". Significa lo anterior que la etapa probatoria propia de la investigación disciplinaria se encuentra sometida a reserva con fines constitucionalmente admisible, como son garantizar la presunción de inocencia al investigado y resguardar la imparcialidad del funcionario encargado de ejercer el control disciplinario. Después que se formule pliego de cargos o se profiera acto de archivo definitivo, la investigación se considera pública para proteger la pretensión subjetiva de "ejercer el control del poder político" que le asiste a todos o a cualquier ciudadano, ya que aquella pretensión integra el núcleo esencial del derecho de participación política que establece el artículo 40 de la Constitución Política. Precisamente, la reserva de la investigación disciplinaria fue establecida por el legislador como una excepción al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, con la finalidad única de amparar los derechos al buen nombre, a la intimidad e incluso al debido proceso del investigado. De allí que se les exija a los sujetos intervinientes total hermetismo frente a las actuaciones que se adelantan en esa fase, porque las pruebas que se acopian y las averiguaciones que se realizan, al ser filtradas o de conocimiento público, podrían llegar a fracasar.

Acorde a lo expuesto, la Procuraduría General de la Nación en pronunciamiento del 12 de noviembre de 2014, conceptuó: (…) una cosa es la adopción de las decisiones que la potestad disciplinaria implica, para lo cual las únicas legalmente habilitadas por el legislador son las autoridades precedentes señaladas y otra, la instrucción de los procesos que, mediante el recaudo probatorio pertinente, permite la adopción de dichas decisiones. Para esta última labor, es posible apoyarse en personal vinculado mediante los contratos de prestación de servicios profesionales que fueren necesarios (…) Las actuaciones intermedias, que constituyen mera ejecución de una decisión precedentemente adoptada por el funcionario competente, como lo es el recaudo probatorio del expediente, no significa ejercicio de funciones públicas (…) En conclusión, la administración puede, en presencia de determinadas circunstancias, como por ejemplo una reducción significativa del personal de planta, acudir a la figura del contrato de prestación de servicios para apoyar las tareas misionales que así lo requieran, en procura de preparar las decisiones que han de proferir quienes tienen la habilitación legal para ello (…)".

EN CONSECUENCIA:

Yo, PAOLA ANDREA ROJAS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1014183451 expedida en Zipaquirá, en mi condición de funcionario, contratista y/o usuario externo de aplicativos, herramientas o información utilizada de la Agencia Nacional de Tierras, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe conocer y aplicar las políticas y lineamientos de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Tierras sin limitarse con esto a las condiciones, compromisos, derechos y deberes consignados en este acuerdo de confidencialidad.

SEGUNDO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La protección de los datos personales contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital, es el principal compromiso de todos los funcionarios, contratistas y/o usuarios externos que accedan a ellos, toda vez que son catalogados como datos sensibles con carácter reservado y confidencial, y su tratamiento está sujeto a la normatividad aplicable a la información pública reservada.

TERCERO: SEGURIDAD Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe implementar controles requeridos o definidos por la Entidad para la protección de la información, así como realizar la adecuada utilización de contraseñas para el acceso a los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras. Las contraseñas son sujetas a una completa confidencialidad y en ningún caso deberán ser divulgadas o compartidas.

En este sentido, es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros.

Parágrafo 1. El titular del usuario asignado será responsable de todas las actividades realizadas a través de su cuenta.

Parágrafo 2. La contraseña será generada y comunicada en respuesta a la solicitud de creación del usuario, al correo electrónico institucional de la Agencia Nacional de Tierras o al correo empresarial o institucional de terceras partes que suscriban con la Agencia Nacional de Tierras, un convenio, contrato o cualquier acuerdo de voluntades.

Parágrafo 3: Es compromiso del usuario de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras cambiar la contraseña inicial dentro de las 8 horas siguientes después de ser recibida. La contraseña debe seguir estándares de seguridad y que como mínimo cumpla con:

i. Una longitud mínima de 12 caracteres alfanuméricos y especiales.
ii. No podrá contener nombres asociados al usuario de dominio o número de cédula, ni tampoco números o letras consecutivas repetidas.
iii. Contener al menos un número, una letra minúscula, una mayúscula y un carácter especial.
iv. Debe estar conformada por varias palabras.

Parágrafo 4*:* Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, cambiar la contraseña siempre que el sistema así lo solicite, sin usar en dicho caso, las últimas tres contraseñas previamente usadas. En el mismo sentido es compromiso del usuario realizar el cambio de contraseña bajo el conocimiento de ocurrencia de un evento que comprometió la seguridad del sistema, y en todo caso procurar la adopción del hábito de cambio frecuente de contraseña.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, acepta el principio de circulación restringida por el cual la información que cuenta con esta clasificación solo será compartida con las entidades o personas autorizadas por la Agencia Nacional de Tierras.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN

En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de seguridad de la información, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información obtenida o generada en el cumplimiento de la obligación con la Agencia Nacional de Tierras.

El funcionario, contratista y/o usuario externo no debe reproducir por medio alguno la información individualizada y personal, almacenada en medio físico o digital en aplicativos, herramientas o cualquier medio.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe salvaguardar la reserva legal de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras a la que tenga acceso.

Parágrafo 1: Toda información confidencial entregada por la Agencia Nacional de Tierras es propiedad exclusiva de ésta y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas acordados entre las partes.

Parágrafo 2: En caso de que se compruebe incumplimiento de la presente obligación, existiendo suministro de información reservada a un tercero, La Agencia Nacional del Tierras iniciará el correspondiente proceso legal, financiero, disciplinario, o al que haya lugar, teniendo en cuenta que el usuario deberá indemnizar todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, o aprovechamiento a favor propio o de terceros, entre otros.

Parágrafo 3: Sólo se podrá entregar información a un tercero, previa autorización expresa y por escrito de la Agencia Nacional de Tierras.

QUINTO: ACCESO Y USO DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas tecnológicas de la Agencia Nacional de Tierras se compromete a cumplir todos los protocolos operativos asociados a su uso y administración.

***Parágrafo 1**:* Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo conocer y apropiar los protocolos asociados al manejo operativo y administrativo de las herramientas tecnológicas a las cuales tenga acceso.

Parágrafo 2: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta que el administrador del aplicativo proceda con el bloqueo de la cuenta cuando éste último evidencie una falta de uso fuera de los límites permitidos de inactividad o cuando la Agencia Nacional de Tierras así lo requiera.

Parágrafo 3: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras informará al administrador del sistema, a través de los canales establecidos para tal fin, cuando se presente algún bloqueo o incidencia en la cuenta de usuario de manera que se puedan adelantar las acciones pertinentes.

Parágrafo 4: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta cualquier cambio de perfil de acceso a los mismos cuando así se disponga.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a no reproducir, ni difundir la información que reposa en la base de datos de los aplicativos de la Agencia Nacional de Tierras, a excepción de que tengan una finalidad y/o un objetivo claro, cumpliendo estrictamente en todo caso con la política y los Lineamientos de Seguridad de la Información.

Parágrafo 6: El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a no divulgar sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) tanto del computador como de acceso a la Red Privada Virtual (VPN) de la Agencia, una vez le haya sido asignado **exclusivamente** para la ejecución de las funciones y debe ser solicitados por parte del supervisor del contrato. Asimismo, deberá responder por los daños ocasionados, mal uso o actos indebidos que se generen con estas cuentas.

Parágrafo 7: El funcionario, contratista y/o usuario externo que le sea asignada una VPN para la ejecución de sus funciones, deberá garantizar que el equipo de cómputo desde donde se conecta a dicha red sea seguro y cuente con software de protección de antivirus y sistema operativo licenciados, esto con el fin de evitar propagación de virus, malware y ransomware sobre la red, daños a los sistemas misionales y críticos de la entidad y fugas de información. Por lo tanto, deberá responsabilizarse de cualquier evento de seguridad de la información que pueda suceder con este acceso VPN.

Mecanismos de Auditoría y Seguridad

Con el fin de asegurar una adecuada protección de la información, el funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a denunciar todo acto, conducta o hecho que atente contra la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.

De igual manera, el funcionario, contratista y/o usuario externo reconoce y acepta que no sólo ante la ocurrencia de eventos y/o incidentes que comprometan la seguridad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, la Entidad podrá realizar actividades de revisión, escaneo, análisis y las que sean necesarias sobre la cuenta de usuario asignada, también, sobre el equipo de cómputo asignado, copias de respaldo (backup) y medios de almacenamiento extraíbles brindados por la misma Entidad como, USB, Discos Duros, CDs, Teléfonos celulares Inteligentes, entre otros.

Derechos de Autor

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el funcionario público, contratista y/o usuario externo es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales o convencionales respectivas.

Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del funcionario público, contratista y/o usuario externo, los mismos pertenecerán a la Agencia Nacional de Tierras.

SEXTO: DISPOSICIÓN FINAL DE LA INFORMACIÓN

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a hacer entrega de la información sensible o de carácter confidencial que le haya sido confiada, así como realizar la destrucción segura de la misma al momento de finalización del contrato.

SEPTIMO: RESERVA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a guardar reserva de la actuación hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

OCTAVO: VIGENCIA

Lo señalado en el presente documento tendrá una duración igual al de la vigencia de la vinculación legal o reglamentaria o al término de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas) del funcionario, contratista y/o usuario externo firmante de este documento.

Es de pleno entendimiento que el acceso y uso de los Aplicativos y herramientas tecnológicas, por parte del usuario, es exclusivo durante la vigencia de la vinculación con Agencia Nacional de Tierras o del tercero, acorde con las actividades que así lo ameriten.

Terminado el presente compromiso, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los cuatro (4) días del mes de enero del 2022.

Firma de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		
Nombre de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		Paola Andrea Rojas Torres
Cédula de Ciudadanía:		1014183451
Entidad y/o Empresa:		Agencia Nacional de Tierras - ANT
Dependencia/Grupo de trabajo/Operador:		Subdirección de Seguridad Jurídica
Cargo que desempeña:		Contratista
Terminación de contrato o vinculación:		31-12-2022
Datos de Contacto:	Teléfono fijo y/o Celular: 3133285142	
	Correo Electrónico: andreinart@gmail.com	

De acuerdo con la responsabilidad descrita para el colaborador designado de la Agencia Nacional de Tierras, se da aval de la finalidad, pertinencia y validez del presente compromiso.

El firmante acepta las consideraciones generales del acuerdo de confidencialidad y certifica que la información facilitada en el cumplimiento de sus labores no va a hacer mal utilizada, comercializada o modificada. y que, en el caso de producirse un incumplimiento de esta, se le aplicaran las sanciones expresadas en la política de seguridad de la Agencia Nacional de Tierras, así como también las que rigen en el territorio colombiano.

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2022-01-02 12:23

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
PAOLA	ANDREA	ROJAS	TORRES

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1014183451

Lugar de nacimiento

País	Colombia	Departamento	Huila	Municipio	PITALITO

Lugar de domicilio

País	Colombia	Departamento	Bogotá D.C	Municipio	BOGOTÁ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Lugar de sede

País	Colombia	Departamento	Bogotá D.C	Municipio	BOGOTÁ

Dirección	CL. 43 # 57 41

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$75.320.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$75.320.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	$11.714.964,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
AUTOMOVIL	Colombia	Bogotá D.C	BOGOTÁ	$20.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
TARJETA DE CRÉDITO	$3.470.645,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [X] No []

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País
FONDO DE INVERSIÓN	$4.482.222,00	Colombia

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Paola Andrea Rojas Torres.

Bogotá D.C., enero de 2022

Señores

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

De manera atenta, someto a su consideración la propuesta económica para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios, el cual, tiene por objeto: "Prestar sus servicios profesionales en derecho para apoyar el impulso de los procesos agrarios de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.", por el siguiente valor:

VALOR: Hasta por la suma total de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($61.590.223).

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento que, i) no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley, para la suscripción de contratos con la administración pública; ii) que conozco y acepto los términos estipulados en los estudios previos, así como la designación de los riesgos derivados de la ejecución del contrato a suscribir.

Cordialmente,

Paola Andrea Rojas Torres.

PAOLA ANDREA ROJAS TORRES

C.C. No. 1.014.183.451

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-019
	ACTIVIDAD	ELABORACIÓN DE CONTRATOS	**VERSIÓN**	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	19/06/2020

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS:	**PAOLA ANDREA ROJAS TORRES**

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA:	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**		**EXPERIENCIA ADQUIRIDA:**	**DÍAS**	**CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA**	**SI CUMPLE**
		24	0	720		1064		
	TOTAL					**TOTAL**		
	720					1064		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

NOMBRE EMPRESA	**FECHA DE INGRESO** *DIA/MES/AÑO*	**FECHA DE RETIRO** *DIA/MES/AÑO*	**EXPERIENCIA** (DIAS)
CONSEJO DE ESTADO	1/07/2020	16/12/2020	168
CONSEJO DE ESTADO	3/02/2020	30/06/2020	148
JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	15/01/2018	2/02/2020	748
		TOTAL	1064

IV. ACREDITACIÓN Y FIRMA DEL ABOGADO

Elaborado por:



Firma

Nombre CHERLYS VILLARREAL

Cargo CONTRATISTA

Fecha de verificación:

	1	2022
Día	**Mes**	**Año**

El campo es de todos — Minagricultura

Universidad Externado de Colombia

Calle 12 n.° 1-17 este | www.uexternado.edu.co
Fax (57-1)341 9900 / 342 0288 | Bogotá - Colombia

LA SECRETARIA GENERAL Y ACADÉMICA
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICAN:

Que **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES** con cédula de ciudadanía 1.04.183.451, cursó y aprobó en el período lectivo julio 2002 a junio 2008 los cinco años que comprende el Programa de pregrado de Derecho en esta Universidad.-

Fecha de terminación de estudios: 21 de junio de 2008.-

Dado en Bogotá D.C., a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Universidad Externado de Colombia
Secretaría General

HILDA BAUTISTA SANDOVAL
Secretaria Académica

Universidad Externado de Colombia
Facultad de Derecho
Secretaria

Katherine C.

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Paola Andrea Rojas Torres

C.C. n.° 1.014.183.451 de Bogotá D.C.

cursó y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos exigidos para optar al título profesional de

Abogado

y le expiden el presente diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., Septiembre 22 de 2009. Acta 7727, Folio 495, Libro n.° 22

Rector

Secretario General

Anotado: Registro n.° 32775, Folio 554, Libro DEPR-3
Fecha: Bogotá, D.C., Septiembre 23 de 2009

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 495 del libro de registro número 22 se encuentra el acta que a la letra dice:

"ACTA No. 7.727

GRADO GENERAL -=- ROJAS TORRES PAOLA ANDREA -=-

En Bogotá, D.C., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para conferir el título de **ABOGADO** *a l(a) alumno(a) señor(a)* **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES,** *con Cédula de Ciudadanía Número 1.014.183.451 de Bogotá D.C., quien ha comprobado sus estudios del bachillerato y su aprobación en todas las asignaturas que componen el programa de la carrera de Derecho, así como el cumplimiento de los requisitos adicionales señalados en la reglamentación legal.*

El señor Rector recibió a l(a) graduando(a) la promesa reglamentaria y le entregó el diploma que acredita su calidad de **ABOGADO.**

Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo) **FERNANDO HINESTROSA** *La Secretaria (E) (fdo)* **MARTHA HINESTROSA REY."**

Resolución No. 2502 del 6 de octubre de 1988.-

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-

Secretaría General

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General (E)

O.Galindo

05

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Paola Andrea Rojas Torres

C.C. n.° 1.014.183.451 de Bogotá D.C.

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Tributario

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 11 de Octubre de 2011 Acta 10753 Folio 611 Libro n.° 17

Rector

Secretaria General

Director

Anotado: Registro n.° 10992 Folio 563 Libro DEES 1

Fecha: Bogotá, D.C., 18 de Octubre de 2011

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1933 - MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

PAOLA ANDREA ROJAS TORRES

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS JURÍDICAS

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD

EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA COLOMBIA

No. 178182

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

Scanned with CamScanner

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE DE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

PAOLA ANDREA ROJAS TORRES

CC 1014183451

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS JURÍDICAS

SE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

MAGISTRA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · 1623 · COLOMBIA

No 194490

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

Pontificia Universidad JAVERIANA Bogotá

Este Diploma está registrado en el
Acta de Grado N°. 202105140301
Bogotá, 14 de Mayo de 2021

SECRETARIO GENERAL

Firmado digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Todos Los Servicios, Verificación de Certificados Digitales, código: CS1460402958769

Escaneado con CamScanner

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ACTA DE GRADO N°202105140301

En la ciudad de Bogotá, el día 14 de Mayo de 2021, se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

MAGISTRA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

A

PAOLA ANDREA ROJAS TORRES

identificado(a) con CC N° 1014183451, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 194490 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 14 de Mayo de 2021.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · 1623 · COLOMBIA

Jairo H. Cifuentes Madrid
SECRETARIO GENERAL

Firmada digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Todos Los Servicios, Verificación de Certificados Digitales, código: CSI1143589564653

Escaneado con CamScanner

RISK & LEGAL SERVICES COLOMBIA LTDA

Bogotá, Abril 4 de 2.016

R&LS 0132/2016

RISK Y LEGAL SERVICES COLOMBIA LTDA

HACE CONSTAR:

Que **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.183.45 de Bogotá, prestó sus servicios como Asistente Jurídico desde el 1 de Septiembre al 30 Diciembre del año 2008 contratada por Prestación de Servicios.

Se expide en Bogotá, a los Cuatro (04) Días del mes de Abril de 2. 016 a solicitud del Interesado.

Atentamente,

RISK & LEGAL SERVICES COLOMBIA LTDA
NIT. 900192263-8
RÉGIMEN COMÚN

MARIA EUGENIA NAVARRO HERNANDEZ
C.C. 52.255.432 de Bogotá
T.P. 90.427 Exp. C.S. de la J

kilómetro 2 vía Cajicá sauce 4 Chía Cundinamarca
tel. (+571) 3475324 3143341578
www.riskls.com
maria.navarro@riskls.com

15

TRIBUTAR
CONSULTORES S.A.

CERTIFICACIÓN

TRIBUTAR CONSULTORES S.A., hace constar que la señora **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES** identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.183.451 de Bogotá, prestó servicios para nuestra compañía teniendo a su cargo la Gestión de Acciones Populares, desde el 24 de agosto del 2010, hasta el 23 de febrero del 2011, en el desarrollo del contrato era responsable de realizar las siguientes funciones:

- Desarrollar todas las etapas procesales descritas en el objeto del contrato, y en plena sujeción a lo establecido por la Ley,
- Asistir en representación del poderdante a la totalidad de las diligencias judiciales necesarias,
- Sustituir poderes,
- Firmar de ser necesario con su *tarjeta profesional.*

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2011.

Cordialmente,

TRIBUTAR
CONSULTORES S.A.
Nit. 900.317.531-6

GINA ALEJANDRA TOLEDO P.
Gerente Administrativa y Financiera
TRIBUTAR CONSULTORES S.A.

Calle 82 No 11 – 37 Oficina 615 – Teléfono: 2572146 / 43 Fax: 618 1293
e-mail: info@tributar.com · www.tributar.com
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

EL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A:

Que **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.014.183.451 expedida en Bogotá, fue nombrada con carácter provisional como Sustanciador Nominado del Juzgado mediante Resolución N° 11 del primero (1) de junio de dos mil once (2011), tomando posesión ese mismo día.

Mediante Resolución Nº 11 del seis (6) de julio de 2012 se le aceptó la renuncia al cargo a partir del nueve (9) de julio del mismo año.

Que las funciones desempeñadas por la profesional fueron la proyección de autos interlocutorios, de sustanciación y los proyectos de sentencias en procesos ordinarios de nulidad y restablecimiento y acciones constitucionales asignadas al Juzgado mediante reparto, dentro del horario normal del Juzgado (lunes a viernes de 8:00 am. – 5:00 pm.)

Se expide en Bogotá D.C, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil doce (2012) a solicitud verbal de la interesada.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN PRIMERA

CERTIFICA QUE:

Que la doctora ***PAOLA ANDREA ROJAS TORRES****, identificado con la C.C. N° 1.014.183.451 de* ***Bogotá,*** *desempeñó los siguientes cargos en este Despacho Judicial:*

SUSTANCIADOR NOMINADO, *nombrada mediante Resolución No. 006 del treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y posesionada mediante Acta No. 06 de la misma fecha, cargo que desempeñó desde 30 de marzo de 2016 hasta el 1 de mayo de 2016.*

SECRETARIA NOMINADA EN PROVISIONALIDAD*, nombrada mediante Resolución No. 008 del dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y posesionada mediante Acta No. 07 de la misma fecha, cargo que desempeñó desde el 2 de mayo de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.*

SUSTANCIADOR NOMINADO, *nombrada mediante Resolución No. 009 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y posesionada mediante Acta No. 04 de la misma fecha, cargo que desempeña desde el 1 de abril de 2017 a la fecha.*

Las funciones realizadas como ***SUSTANCIADOR NOMINADO,*** *en PROVISIONALIDAD, son las siguientes:*

1. Proyección de las providencias de sustanciación e interlocutorios de todos los procesos ordinarios y especiales (Entre otros las acciones Constitucionales).

2. Colaboración en las funciones asignadas al Secretario del Despacho que correspondían al impulso procesal de expedientes y labores de secretaria.

3. Elaboración de proyectos de sentencia.

Las Funciones realizadas como ***SECRETARIA NOMINADA,*** *en PROVISIONALIDAD, de acuerdo con las actividades contenidas en el Manual de Funciones expedido por la*

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las establecidas en la Ley, y las demás que por necesidad del servicio le fueron asignadas por el superior fueron las siguientes:

1.- Registrar actuaciones
2. Autenticar copias
3. Fijar en lista
4. Elaboración y reporte de estadística
5. Ingreso de procesos al despacho
6. Elaboración de conciliación de depósitos judiciales y de gastos del proceso
7. Elaboración de prescripción de títulos y de dineros por concepto de gastos ordinarios del proceso.
8. Archivo de procesos (Elaboración y entrega)
9. Atención al público
10. Elaboración de oficios, telegramas, edictos, planillas de franquicia y su envío correspondiente.
11. Actualización del inventario y elaboración de reportes al Consejo Superior de la Judicatura, en los eventos que lo requieran.
12. Recepción de correspondencia.
13. Anexar correspondencia.
14. Elaboración de informes al despacho, constancias y certificaciones.
15. Elaboración de notificaciones.
16. Nombramiento de auxiliares de la justicia.
17. Control de términos.
18. Recepción de diligencias.
20. Organización y archivo de documentos en sus respectivas carpetas, tales como: Copias de autos, sentencias, correspondencia, oficios y demás documentales allegadas al despacho.
21. Traslado y embalaje de procesos para remitir a otras ciudades y a otros Despachos Judiciales.

Dada en Bogotá, D.C, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos diecisiete (2017).

TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN PRIMERA

CERTIFICA QUE:

Que la doctora ***PAOLA ANDREA ROJAS TORRES****, identificado con la C.C. N° 1.014.183.451 de* ***Bogotá,*** *desempeñó los siguientes cargos en este Despacho Judicial:*

SUSTANCIADOR NOMINADO, *nombrada mediante Resolución No. 006 del treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y posesionada mediante Acta No. 06 de la misma fecha, cargo que desempeñó desde 30 de marzo de 2016 hasta el 1 de mayo de 2016.*

SECRETARIA NOMINADA EN PROVISIONALIDAD*, nombrada mediante Resolución No. 008 del dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y posesionada mediante Acta No. 07 de la misma fecha, cargo que desempeñó desde el 2 de mayo de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.*

SUSTANCIADOR NOMINADO, *nombrada mediante Resolución No. 009 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y posesionada mediante Acta No. 04 de la misma fecha, cargo que desempeña desde el 1 de abril de 2017 a la fecha.*

Las funciones realizadas como ***SUSTANCIADOR NOMINADO,*** *en PROVISIONALIDAD, son las siguientes:*

1. Proyección de las providencias de sustanciación e interlocutorios de todos los procesos ordinarios y especiales (Entre otros las acciones Constitucionales).

2. Colaboración en las funciones asignadas al Secretario del Despacho que correspondían al impulso procesal de expedientes y labores de secretaria.

3. Elaboración de proyectos de sentencia.

Las Funciones realizadas como ***SECRETARIA NOMINADA,*** *en PROVISIONALIDAD, de acuerdo con las actividades contenidas en el Manual de Funciones expedido por la*

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA

EL JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN PRIMERA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

*Que la doctora **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES**, identificada con la C.C. N° 1.014.183.451 de Bogotá, de conformidad con los archivos contentivos de las hojas de vida y de los actos administrativos y posesiones que reposan en el Juzgado, desempeñó en este Despacho el cargo de **SUSTANCIADORA NOMINADA EN PROVISIONALIDAD** a partir del día **31 de marzo de 2017** hasta el día **14 de enero de 2018.***

En el anterior cargo cumplió las actividades contenidas en el Manual de Funciones expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las establecidas en la Ley, y las demás que por necesidad del servicio le han sido asignadas por el superior, las que se detallan a continuación:

1. *Colaborar con la planeación, organización del Despacho y la producción jurídica del Juez para la elaboración de proyectos de providencia.*

2. *Ofrecer soporte jurídico calificado y competente para el estudio y atención de los procesos.*

3. *Rendir los informes que por razón de las funciones determine el Juez.*

4. *Proyectar autos de sustanciación e interlocutorios de acciones constitucionales, procesos ordinarios de Sección Primera, y Tercera asignados al Despacho por descongestión judicial.*

5. *Proyectar sentencias de procesos ordinarios de Sección Primera y de acciones constitucionales.*

6. *Colaborar con la Secretaría del Despacho, según las necesidades del servicio en labores secretariales y de impulso procesal.*

7. *Mantener y actualizar las bases de datos del Despacho.*

La presente certificación se expide en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO
JUEZ
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73980c6523255786589d97dc63ecc8ddb4dfb3e4ea724e4e4e4ed3cac084a25**
Documento generado en 28/01/2021 09:27:20 AM

JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

LA JUEZA CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº 1.014.183.451 expedida en Bogotá, ocupó el cargo de Sustanciador Nominado en provisionalidad del Juzgado entre el quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018) y el dos (2) de febrero de dos mil veinte (2020).

Que las funciones desempeñadas fueron la proyección de autos interlocutorios, de sustanciación y los proyectos de sentencias en procesos ordinarios de nulidad y restablecimiento del derecho y en acciones constitucionales asignadas mediante reparto.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), a solicitud de la interesada.

Natali S. Muñoz Torres

NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES

Jueza

C – 0043

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

H a c e C o n s t a r

Que **Paola Andrea Torres Rojas**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.183.451 de Bogotá, laboró en esta Corporación y ocupó los siguientes cargos:

1.- **Oficial mayor** en provisionalidad, entre el 3 de febrero y el 30 de junio de 2020.

2.- **Auxiliar judicial grado 1** en provisionalidad, entre el 1º de julio y el 16 de diciembre de 2020.

Que las funciones asignadas a dichos cargos, son las establecidas en el artículo 40 del Decreto 52 de 1987 y las demás que por necesidades del servicio le hubiese señalado el titular del despacho.

Se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), a solicitud de la interesada.

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

Elaboró: LFPS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.014.183.451

NUMERO

ROJAS TORRES

APELLIDOS

PAOLA ANDREA

NOMBRES

Paola Andrea Rojas T.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUL-1985**

PITALITO

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-MAR-2005 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500110-45136411-F-1014183451-20050902 **04455** 05245B 03 200950234



295049

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

184811
Tarjeta No.

23/10/2008
Fecha de Expedicion

22/08/2008
Fecha de Grado

PAOLA ANDREA
ROJAS TORRES

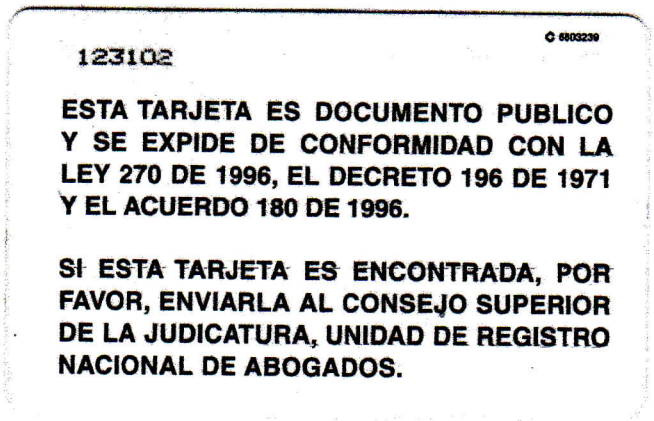
1014183461
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

EXTERNADO
Universidad

Maria Mercedes Lopez Sierra
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

Paola Andrea Rojas Torres



© 6803239

123102

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14749350606

(415)7707212489984(8020) 000001474935060 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 4 1 8 3 4 5 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 4 1 8 3 4 5 1	2 0 0 5 0 3 1 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROJAS	TORRES	PAOLA	ANDREA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 47 A 22 A 90

42. Correo electrónico: andreinart@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 1 6 7 3 8 0	3 1 3 3 2 8 5 1 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 9 0 9 2 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 03 - 24 / 18 : 50: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS TORRES PAOLA ANDREA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1014183451
NOMBRES Y APELLIDOS	Rojas Torres,Paola Andrea
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	04/04/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Rojas Torres,Paola Andrea, a los 02 días del mes de enero del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) PAOLA ANDREA ROJAS TORRES identificado(a) con C.C No. 1.014.183.451, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 02 de enero del 2022.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 02 de enero de 2022, a las 14:06:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1014183451
Código de Verificación	10141834512201021406 12

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 185868521

WEB
13:59:15

Bogotá DC, 02 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA ANDREA ROJAS TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014183451:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:14:07 AM horas del 17/01/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1014183451**
Apellidos y Nombres: **ROJAS TORRES PAOLA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/01/2022 05:13:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1014183451** y Nombre: **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28750828** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1231

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1014183451**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	184911	23/10/2009	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **enero** de **2022**.

BLANCA MONTAÑEZ MONTAÑEZ
Directora (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. **937985**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1014183451** y la tarjeta de abogado (a) **No. 184911**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL